

|                                                                                                                                                                            |                                                                                       |                       |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b><br><b>PROCESO DE COBRO COACTIVO</b> |                       |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace                                                | <b>Código:</b> RGE-25 | <b>Versión:</b> 02 |

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

| CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN  |           |                                                                                                          |
|-------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TIPO DE PROCESO</b>        | <b>DE</b> | <b>PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>                                                                   |
| <b>IDENTIFICACIÓN PROCESO</b> |           | <b>M-036-2023</b>                                                                                        |
| <b>PERSONAS NOTIFICAR</b>     | <b>A</b>  | <b>ELISABETH BARBOSA identificada con cedula de ciudadanía 52.116.033</b>                                |
| <b>TIPO DE AUTO</b>           |           | <b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA</b> |
| <b>FECHA DEL AUTO</b>         |           | <b>15 DE ABRIL DE 2024</b>                                                                               |
| <b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>  |           | <b>CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.</b>                                                |

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 18 de abril de 2024.

  
**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
Secretario General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 18 de abril de 2024 a las 6:00 p. m.

  
**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
Secretario General

*Elaboró: Lina Villarreal*  
*Abogada - Contratista*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

• La Contraloría del ciudadano •

Ibagué, 15 de abril de 2024.

## "... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-036-2023."

|                                         |                                                                                              |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE DEUDOR:</b>                   | ELISABETH BARBOSA                                                                            |
| <b>C.C. N°:</b>                         | 52.116.033                                                                                   |
| <b>IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:</b> | RESOLUCION No. 356 DEL 19 DE JULIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE MULTA" |
| <b>NUMERO DE PROCESO:</b>               | M-036-2023                                                                                   |
| <b>NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:</b>     | MULTA FISCAL                                                                                 |

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, y considerando:

Que mediante la Resolución No. 356 del 19 de julio de 2023 "por medio de la cual se impone sanción de multa, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo de la señora **ELISABETH BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.116.033**, quien se desempeñó como **Alcaldesa del municipio Rioblanco - Tolima**, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.372.869.00) M/CTE**.

Que la Resolución No. 356 del 19 de julio de 2023, quedó en firme y ejecutoriada en la fecha del 28 de agosto de 2023; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista al reverso del folio 20 del expediente.

Que la Contralora Auxiliar, mediante auto de fecha 05 de septiembre de 2023, avocó conocimiento de las diligencias allegadas (folio 23), con ocasión de la Resolución No. 356 del 19 de julio de 2023, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El día 20 de septiembre de 2023, la Contraloría Auxiliar realizó el cobro persuasivo el cual fue enviado al correo electrónico del ejecutado, como se evidencia a folios 28-29 del expediente.

Para el día 30 de noviembre de 2023, este Despacho profiere mandamiento de pago en contra de la señora **ELISABETH BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.116.033**, por la cuantía de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.372.869.00) M/CTE**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, el cual quedo debidamente notificado personalmente el día 05 de diciembre de 2024, mediante oficio CDT-RS-2023-00007383 del 04 de diciembre de 2024 (folio 30-35).

Ahora bien, en el mencionado mandamiento de pago, se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula No. 350-174338 registrado en la oficina de instrumentos públicos de Ibagué de propiedad de la señora **ELISABETH BARBOSA**, identificada con

cédula de ciudadanía No. **52.116.033**; solicitud que se realizó mediante oficio CDT-RS-2023-00007394 de 04 de diciembre de 2023 (folios 38-39). Medida que fue inscrita por parte de la oficina de instrumentos públicos de Ibagué el día 18 de diciembre de 2023 mediante oficio CDT-RE-2024-00000187 (folios 47-50). Del mismo modo, se solicitó el embargo de los productos bancarios de titularidad de la señora **ELISABETH BARBOSA**, solicitud debidamente realizada (folios 51-68).

El día 03 de enero de 2024, la señora **ELISABETH BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.116.033**, realizó pago por el valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.372.869.00) M/CTE**, suma que corresponde al valor total del capital, pero no se tuvo en cuenta los intereses causados de acuerdo a la oportunidad de pago establecida.

En consecuencia, el día 04 de abril de 2024 este despacho remitió la liquidación de los intereses adeudados previa solicitud telefónica de la ejecutada. Posteriormente, el día 11 de abril de 2024 la señora **ELISABETH BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.116.033**, allegó comprobante de pago por el valor de **NOVENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS (\$91.101)**, suma que corresponde a la totalidad de los intereses causados hasta el pago total de la obligación, de esta forma se encuentra acreditado el pago total de la obligación dentro del presente proceso coactivo.

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

|           |             |
|-----------|-------------|
| CAPITAL   | \$4.372.869 |
| INTERESES | \$91.101    |
| TOTAL     | \$4.463.970 |

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 356 del 19 de julio de 2023, dentro del proceso de Cobro Coactivo **M-036-2023**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación** por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-036-2023**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 356 del 19 de julio de 2023 “por medio de la cual se impone sanción de multa, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo de la señora **ELISABETH BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.116.033**, quien se desempeñó como **Alcaldesa del municipio Rioblanco - Tolima**, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL**



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

**OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.372.869.00) M/CTE**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO.** Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-036-2023** seguido contra de la señora **ELISABETH BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.116.033**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

**ARTICULO TERCERO.** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a ordenar el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula No. **350-174338** registrado en la oficina de instrumentos públicos de Ibagué de propiedad de la señora **ELISABETH BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.116.033**.

**ARTÍCULO CUARTO.** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a comunicarle a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué al correo electrónico: [documentosregistroibague@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroibague@supernotariado.gov.co)

**ARTICULO QUINTO.** Ordenar el desembargo de los bienes bancarios de titularidad de los ejecutados, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro y títulos de contenido crediticio de la señora **ELISABETH BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.116.033**.

**ARTICULO SEXTO.** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a librar las respectivas comunicaciones a las entidades bancarias **BANCOLOMBIA**, **BANCO AGRARIO**, **BANCO DE BOGOTA**, **BANCO AV VILLAS**, **BANCO BBVA**, con el fin de dar cumplimiento al artículo quinto (5º) del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO.** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

**ARTICULO NOVENO.** Desanótese del libro radicador.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas  
Abogado Contratista – Contraloría Auxiliar*